



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos **MARIA LUISA CHIAPPE DE VILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.477.866 de Bogotá, en su calidad de Directora General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, quien en adelante se denominará el **DANE**, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en el Acta No.089 del 16 de septiembre de 1994 y de acuerdo a las facultades legales otorgadas por los Decretos 393 y 590 de 1991, por una parte y **GUILLERMO PARAMO ROCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.176.613 de Bogotá, en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 1210 de 1993, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional, según las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto general el desarrollo conjunto de programas de investigación y docencia, en las áreas científicas y técnicas de mutuo interés que se relacionan más adelante. Los objetivos específicos del Convenio son: a) Organizar y desarrollar programas de investigación, asesoría y docencia en las áreas de ciencias básicas, sociales y de la tierra, aplicación de los sistemas de información geográfica, cartografía y otras afines que propendan por el desarrollo del país que sean definidas de interés por las dos entidades. b) Organizar y desarrollar conjuntamente programas de extensión y de educación continuada en los temas de común interés entre las instituciones. c) Organizar y desarrollar proyectos de investigación de importancia para el país y de interés mutuo para el DANE y LA UNIVERSIDAD. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que para adelantar cualquiera de los proyectos definidos en la cláusula primera, suscribirán actas de acuerdo que determinen con precisión las condiciones especiales que los reglamentarán, tales como duración, participantes, responsabilidades de cada institución, costos, interventoría, pólizas necesarias, etc. Las mencionadas actas se concretarán en ordenes de prestación de servicios, de trabajo o contratos, según el caso. **SEGUNDA. SUSCRIPCION DE LAS ACTAS.** De acuerdo con el costo del proyecto las actas serán suscritas así: En representación de la Universidad Nacional: Por el Decano o Decanos de las Facultades que ejecuten el programa cuando el costo no exceda del monto establecido en la delegación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convenio entre la U.N y el DANE.

para la ordenación del gasto, en caso contrario serán suscritas por el Comité Coordinador acorde con las facultades otorgadas al Rector o su delegado como ordenador del gasto y con el lleno de los requisitos. En representación del DANE: Por su Directora General o su delegado en la ordenación del Gasto:

TERCERA. ADMINISTRACION DEL CONVENIO: El convenio será administrado por un Comité Coordinador, integrado de la siguiente manera: El Director General del DANE o su delegado, el Rector de la UNIVERSIDAD o su delegado, el Subdirector del DANE y el Decano o Decanos de las Facultades que ejecuten el programa. Cuando se requiera, el Director del Programa podrá asistir al Comité Coordinador, con voz pero sin voto.

CUARTA. FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR:

- Conceptuar sobre propuestas académicas, técnicas y financieras para el desarrollo conjunto de proyectos docentes de investigación y asesoría, los cuales podrán ser presentados por cualquiera de las dos instituciones.
- Sugerir a LA UNIVERSIDAD o al DANE la contratación del personal que fuere necesario para administrar o ejecutar los diferentes programas del Convenio, si éste no pertenece a la planta de personal de una de las dos instituciones y conforme a las disponibilidades presupuestales.
- Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de sus reuniones y las respectivas actas.
- El comité se reunirá por solicitud de cualquiera de sus miembros. Este organismo de común acuerdo determinará quien lo preside y quien actuará como secretario.
- Las demás que se consideren necesarias para la normal ejecución del Convenio y que no estén asignadas por ley o estatutos a otra autoridad.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

- Supervisar a través de los organismos académicos, el desarrollo de las actividades docentes que se ejerzan dentro del contexto del convenio.
- Con arreglo a la ley y a las reglamentaciones académicas existentes, la UNIVERSIDAD se compromete a expedir los certificados de los cursos que dicte con base en este convenio.
- Prestar colaboración docente para la realización de los cursos que se programen.
- Desarrollar programas conjuntos de investigación, asesoría, consultoría especializada, seminarios, conferencias y cursos de actualización y de educación continuada.
- Facilitar la utilización de instalaciones, equipos y demás recursos técnicos, en la medida de su disponibilidad.
- De acuerdo con las acciones definidas por la UNIVERSIDAD,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convenio entre la U.N y el DANE.

impartir entrenamiento a funcionarios del DANE en las áreas científicas y técnicas que ella ofrezca, mediante cursos o talleres de educación continuada.

g. Fomentar el intercambio de documentación e información entre las dos instituciones. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL DANE:** a. Cumplir las obligaciones de contrapartida o desarrollo conjunto asignadas. b. Promover la investigación en campos de interés común para LA UNIVERSIDAD y el DANE. c. Brindar asesoría técnica y de información en la medida de su disponibilidad a los estudiantes y personal de LA UNIVERSIDAD adscrito al convenio, en especial, a quienes cursen asignaturas o desarrollen investigaciones relacionadas con el convenio. d. Ofrecer capacitación técnica y profesional a profesores de LA UNIVERSIDAD mediante cursos, talleres y seminarios en áreas de especialización del DANE. Las certificaciones de asistencia y participación a los cursos, talleres y seminarios deberán ser suscritas por el Director General del DANE o su delegado. e. Facilitar a LA UNIVERSIDAD el material estadístico, cartográfico, publicaciones, etc., que posee el DANE para la realización de los proyectos objeto del convenio. f. Facilitar a LA UNIVERSIDAD la tecnología y equipos no disponibles en esa institución, de propiedad del DANE, que se requieran para las investigaciones originadas por este convenio. g. Crear las condiciones para convertir su Biblioteca en un gran Centro de documentación Geoestadística, que sirva de base fundamental a la investigación y al estudio avanzado. **SEPTIMA. DURACION DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier período por alguna de las partes, para lo cual se deberá cursar el correspondiente aviso con el término de un (1) año de anticipación. En este evento, las responsabilidades contraídas por las dos entidades para con los estudiantes que se encuentren matriculados en programas académicos vinculados al Convenio en la fecha de dicho pronunciamiento, se mantendrán hasta la finalización de su estudio. Igualmente, las investigaciones en desarrollo, originadas en el Convenio, también se mantendrán hasta la fecha de finalización, acordada en conjunto por las dos Instituciones. **PARAGRAFO:** Si ninguna de las partes manifestare por escrito su decisión de dar por terminado el convenio al finalizar el término pactado, éste se prorrogará para un



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Convenio entre la U.N y el DANE.

período igual mediante acta adicional. **OCTAVA:** El presente convenio requiere para su validez de la firma de las partes y su publicación en el Diario Oficial por cuenta del DANE. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá a los **15 MAY 1995**

POR EL DANE

POR LA UNIVERSIDAD

MARIA LUISA CHIAPPE DE VILLA
Directora General

GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector

